



MATERIA: RELACIONES LABORALES

PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

**ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ
ESPINOSA**

**TRABAJO 3, PAR 3, CUATRI 4 “MAPA
CONCEPTUAL”**



UNIDAD III

TRABAJO ESPECIALES

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas
Ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes Deportistas profesionales
- Actores y músicos
- A domicilio
- Domésticos
- En hoteles, restaurantes y otros establecimientos análogos Industria familiar
- De médicos residentes en periodos de adiestramiento en una especialidad
- En las universidades e instituciones de educación superior autónomo por ley.

Todos estos trabajos especiales están contenidos en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 181; "Los trabajos especiales se rigen por las normas de este Título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraríen"

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. Art 9; "La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto".

Existen restricciones para estos trabajadores, a saber: LFT, Art. 11; "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

- No podrán formar parte de los sindicatos.
- No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.
- No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley